



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO  
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



ORDENANZA REGIONAL N° 061 - 2013-CR/GRC.CUSCO

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, en la decimo cuarta sesión ordinaria de fecha nueve de noviembre del año dos mil trece, ha debatido y aprobado el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Ética, disciplina y reglamento del Consejo Regional que propone la creación de la Comisión Regional Anticorrupción de la Región del Cusco, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el numeral 1 del Artículo II de la Convención Interamericana Contra la Corrupción; señala que son propósitos de la presente convención: Promover y fortalecer el desarrollo por cada uno de los Estados Partes, de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción; y Promover, facilitar y regular la cooperación entre los Estados Partes, a fin de asegurar la eficacia de las medidas y acciones para prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas y los actos de corrupción específicamente vinculados con tal ejercicio;

Que, los incisos a), b) y c) del Artículo 1 de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción; señala que es finalidad de la presente Convención: "a) Promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción; b) promover, facilitar y apoyar la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción, incluida la recuperación de activos y; c) Promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos;

Que, La Vigésima Sexta Política de Estado del Acuerdo Nacional, referida a la promoción de la Ética Transparencia y la Erradicación de la Corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando de todas sus formas; establece entre sus objetivos el compromiso de velar por el desempeño responsable y transparente de la función pública, promoviendo una cultura de respeto a la ley, de solidaridad y anticorrupción, que elimine las prácticas violatorias de orden jurídico, incluyendo el tráfico de influencia, el nepotismo , el narcotráfico, contrabando, como la evasión tributaria y el lavado de dinero y regular la función pública para evitar su ejercicio en función de intereses particulares;

Que, La Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión de Estado, establece como finalidad fundamental del proceso de modernización la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal con objetivo de alcanzar, entre otros, un estado transparente en su gestión con trabajadores y servidores que brindan al ciudadano un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo lo que implica el desempeño responsable y transparente de la función pública con mecanismo de control efectivo;





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO  
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



Que, La Ley N° 27815-Código de Ética de la Función Pública. Establece los fines, principios deberes y prohibiciones éticamente deseables que deben inspirar el comportamiento del funcionario público en el correcto desempeño de su cargo o función;

Que, el Artículo 1 de la Ley N° 29976 – Ley que Crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, Señala: Crease la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, con el objeto de articular esfuerzos, coordinar acciones y proponer políticas de corto, mediano, y largo plazo dirigidas a prevenir y combatir la corrupción en el país. Así mismo expresa que los Gobiernos Regionales y locales implementan Comisiones Regionales y Locales Anticorrupción, cuya conformación se da en el marco de la presente ley, en lo que fuera aplicable; La comisión de Alto Nivel Anticorrupción realiza el seguimiento de la conformación de las Comisiones Regionales y Locales Anticorrupción, en coordinación con la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales y la Asociación de Municipalidades del Perú;

Que, el Artículo 1° , del Decreto Supremo N°119-2012-PCM, expresa: Apruébese el Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción 2012-2016, el mismo que como anexo forma parte del presente Decreto Supremo, que contiene la visión, objetivos generales y específicos, estrategias y acciones, y cuyo ámbito de aplicación comprende a los gobiernos regionales;

Que, El numeral 11 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, define y establece entre las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional la política anticorrupción en merito, de la cual el Estado busca fortalecer la lucha contra la corrupción en la licitación de adquisiciones y la fijación de los precios y referenciales, eliminando los cobros ilegales y excesivos; garantizar la transparencia y la rendición de cuentas; promover, a través de sus acciones y comunicaciones la ética pública; y fomentar la participación ciudadana en la vigilancia y control de gestión pública;

Que, El Gobierno Regional del Cusco, considera de fundamental importancia incorporar en la gestión pública regional la lucha contra la corrupción y cumplir lo establecido en la Legislación Nacional, en el marco de la normatividad específica de cada institución;

Por lo expuesto y estando dentro de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización- Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco, el Consejo Regional por unanimidad;

El Consejo Regional de Cusco;  
HA DADO LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA REGIONAL**

**ARTÍCULO PRIMERO. - CREACION Y FINALIDAD DE LA COMISION.**

Créase la Comisión Regional Anticorrupción de la Región Cusco, que tiene como objetivo principal implementar acciones de prevención y combate de la Corrupción, en el marco de la Ley N° 29976 y del Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción.



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO  
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMACION**

2.1 La Comisión Regional Anticorrupción de la Región Cusco se encuentra conformada por:

- a) Procurador Público Regional.
- b) Presidente de la Corte Superior de Justicia.
- c) Gobernador Regional.
- d) Procurador Público Anticorrupción Descentralizado.
- e) Presidente de la Junta de Fiscales Superiores.
- f) Presidente del Consejo Regional de Decanos de los Colegios Profesionales del Cusco.
- g) Consejero Delegado del Consejo Regional del Cusco.
- h) Presidente de la Cámara de Comercio y de la Producción del Cusco.
- i) Un representante de la Contraloría General de la República.
- j) Un representante de la Defensoría del Pueblo.
- k) Un representante de los regionales de las municipalidades provinciales y distritales.
- l) Un representante de la Policía Anticorrupción.
- m) Un representante de la Red Regional Anticorrupción.
- n) Otros que considere la Comisión Regional.

2.2 El Secretario Técnico de la Comisión Regional Anticorrupción de la Región Cusco participa en las sesiones con voz pero sin voto.

2.3 El Jefe de la Oficina Regional de Control y el Jefe de la Oficina de Defensoría, un representante de la Sociedad Civil, un representante del Sector empresarial, actuarán en calidad de instituciones observadoras, pudiendo sus titulares participar en las sesiones de la Comisión con voz pero sin voto.

**ARTÍCULO TERCERO.- FUNCIONES**

La Comisión Regional Anticorrupción tiene las siguientes funciones;

- Formular y Aprobar el Reglamento interno de la Comisión Regional Anticorrupción del Cusco.
- Elaborar el Plan Regional de Lucha contra la Corrupción.
- Realizar el seguimiento y la Supervisión de la Implementación y cumplimiento del Plan Regional de Lucha contra la Corrupción
- Informar semestralmente a la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción sobre los avances en la implementación del Plan Regional de Lucha Contra la Corrupción.
- Proponer políticas a nivel regional de corto, mediano y largo plazo para la prevención y lucha contra la corrupción.
- Conducir el Observatorio Anticorrupción Regional.

**ARTÍCULO CUARTO.- PRESIDENCIA**

La Presidencia asume la titularidad de la Comisión regional Anticorrupción de la región del Cusco, la cual es elegida entre sus miembros y tiene carácter rotatorio cada año. La Comisión Regional Anticorrupción, será convocada y presidida en la primera sesión por el Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco.

**ARTÍCULO QUINTO.- SECRETARIA TECNICA**





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO  
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



La Secretaria Técnica ejecuta los acuerdos de la Comisión Regional Anticorrupción, así como la dirección y elaboración de los estudios y trabajos técnicos que requiera dicha comisión para el cumplimiento de sus fines.

**ARTÍCULO SEXTO.- REGLAMENTO**

La Comisión Regional Anticorrupción de la Región Cusco, elaborará su Reglamento Interno en un plazo de sesenta (60) días calendario contabilizados desde la creación de la comisión.

**ARTÍCULO SÉTIMO.-VIGENCIA**

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario *Oficial El Peruano*.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional del Cusco para su promulgación.

Dado en Cusco, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil trece.




**VALERIO PACUALA HUILLCA**  
Consejero Delegado del Consejo Regional de Cusco.


**POR TANTO:**

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en la sede central del Gobierno Regional del Cusco, a los ... días del mes de ... del año dos mil trece.



**JORGE ISAACS ACURIO TITO**  
*Presidente Regional*  
*Gobierno Regional Cusco*



**Abog. JORGE ARANYA MAYTA**  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL